



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 034
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00079 00**

Caloto Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho el presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS PERMANENTES propuesta a través de apoderado judicial por la señora MARTHA ROCIO FRANCO OSORIO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JAIRO MERA VELASCO.

CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio número 295 del 15 de diciembre de 2021, este Despacho decretó la medida cautelar de embargo, solicitada por la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 124-30405 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto Cauca, ubicado en la carrera 5 # 5-84 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Caloto Cauca, sin que mediara solicitud de secuestro.

La medida cautelar de embargo fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto el día 12 de enero de 2022.

En memorial presentado el día de ayer, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete la práctica del secuestro del bien inmueble antes relacionado.

De conformidad con en el numeral 1º del artículo 598 del CGP, es viable que se decrete la práctica del secuestro solicitada por la parte demandante sobre el bien inmueble en mención, y así se determinara en la parte pertinente del presente proveído.

Así las cosas, se comisionará, para el cumplimiento y efectividad de lo aquí ordenado, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA (O. de R.).

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 124-30405 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto Cauca, ubicado en la carrera 5 # 5-84 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Caloto Cauca, debidamente embargado y registrado en el presente proceso.

SEGUNDO: COMISIONASE, para el cumplimiento y efectividad de lo ordenado en el numeral anterior de este proveído, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA (O. de R.); en consecuencia, LIBRESE el Despacho Comisorio



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

respectivo, insertándole copia del certificado de tradición del inmueble, así como copia de la demanda y del presente auto, otorgándole como término para la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'D' followed by several loops and a horizontal line across the middle.

DIANA CAROLINA SERNA HURTADO